



Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN: 50001-31-20-001-2016-00020-00
AFECTADO: INTEGRANTES DE “SASOGAN LTDA” Y OTROS
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO-META

En atención a las constancias secretariales que anteceden y con la finalidad de dar estricto cumplimiento al auto del 09 de diciembre de 2019¹, mediante el cual se ordenó la práctica de pruebas dentro del presente asunto, se ordena que por secretaria se realicen las siguientes acciones:

1. Como quiera el Juzgado 8º Penal del Circuito Especializado de Bogotá, conforme constancia secretarial que obra en el proceso suscrita por el Auxiliar Judicial del despacho², no ha allegado las copias solicitadas del proceso penal seguido en contra de CAMILO HENRY RIVERA RAMOS, debido a que según comunicación telefónica sostenida con el Escribiente de dicho Juzgado no ha sido posible desarchivar el proceso penal seguido en contra del señor CAMILO HENRY RIVERA RAMOS por el punible de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, por encontrarse el expediente distante del sitio de trabajo, siendo necesario establecer una serie de procedimientos tendientes a garantizar la salud de los empleados de dicho despacho, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se requiera nuevamente a dicho despacho judicial para que alleguen la documentación requerida, otorgándoles un término de **diez (10) días**, que se contara a partir del recibo de la presente comunicación vía correo electrónico. También se le deberá indicar que en el evento de que no sea posible el desarchivo del proceso debido a las medidas aplicadas por causa del Coronavirus COVID-19, deberán informar las labores realizadas por ese Juzgado a fin de que conste en el proceso.

2. Teniendo en cuenta la información suministrada al Investigador del Grupo Investigativo de Extinción de Dominio por la señora BEATRIZ JOSEFINA NIÑO

¹ Folios 11-13 c.o.4

² Folio 268 p.o. 4



ANDARA, Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, de fecha 16 de abril del 2020, que indica la necesidad de adelantar el procedimiento único dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017 para establecer la naturaleza jurídica del predio identificado con Código Predial nacional 852300000000000, código predial 85230000000160034000, distinguido con las coordenadas 04° 58'00.1"W 71° 40'29.2", denominado "**La Morena**", ubicado en el municipio de Orocué Casanare, área de terreno 7109090 m2, área construida : 500 m2 85-casanare, se dispone que por secretaría se solicite a dicha subdirección el estado actual del referido proceso y las labores adelantadas hasta la fecha, advirtiéndoles que esa información es requerida con carácter urgente por este estrado judicial, otorgándoles para tal efecto el término de **diez (10) días**, que se contara a partir del recibo de la comunicación que se remitirá a través del correo electrónico que aparece en el oficio.

3.- Nuevamente reitérese por secretaria al Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen con destino a las diligencias copia de la diligencia de indagatoria del señor EVARISTO PORRAS ARDILA, diligencia que obra dentro del proceso No. 1100131079-01-2010-020-12, la que se encuentra en los anexos del informe No. 83, advirtiéndole a dicho despacho judicial que lo allegado en días pasados fue el referido informe No. 083 y no la diligencia de indagatoria que se requiere.

La presente decisión deberá notificarse por estado y contra esta solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 58 de la ley 1708 de 2014, este último modificado por el artículo 16 de la ley 1849 de 2017.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [020](#) del [09 DE JULIO DE 2020](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaría



Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
DE VILLAVICENCIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

b2ac884f992c36dddd8177e5f181a15ba88a4201946ca8fe3e3180579cb394e3

Documento generado en 08/07/2020 03:35:24 PM